

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 9 de abril de 2026

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., (en lo sucesivo, NEW ENERGY), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la licitación del contrato denominado “*Contrato mixto del suministro y la instalación de cámaras y software de gestión y procesado ocr para la identificación de matrículas y el control del acceso de vehículos en el municipio de Alcalá de Henares*”, expediente nº 6762 BIS licitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante anuncios publicados el 26 de febrero de 2025, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y con pluralidad de criterios de adjudicación.

El valor estimado del contrato asciende a 247.900,00 euros y su plazo de duración

será de un año.

A la presente licitación presentó oferta un licitador, que no resulta ser la empresa recurrente.

Segundo. - El 19 de marzo de 2026, la representación legal de NEW ENERGY presenta recurso especial en materia de contratación en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, que tiene entrada en este Tribunal el mismo día. Dicho recurso se dirige contra los pliegos que rigen la licitación.

En el escrito de interposición se solicita, asimismo, la adopción de medida cautelar de suspensión de la tramitación del procedimiento.

El 25 de marzo de 2025 el órgano de contratación remitió el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se comunica que, dándose cuenta a la mesa de contratación de la interposición del recurso en la sesión de fecha 24 de marzo de 2026, y conforme el informe emitido por el Director del Área de Contratación y el Secretario General del Pleno y de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de marzo de 2026, en el que se expone que se aprecia la existencia de una infracción no subsanable en las normas de preparación del contrato, derivada de la omisión de la concreción de la categoría del sistema de información y la documentación exigible (declaraciones o certificaciones ENS) recogidas en el RD 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad, procede acordar el desistimiento.

Aporta el acta de la mesa de contratación e informa que la propuesta de desistimiento se llevará a aprobación a la próxima Junta de Gobierno Local.

A requerimiento de este Tribunal, el 31 de marzo de 2026 se aporta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 27 de marzo de 2026 por el que se desiste del

procedimiento de licitación del contrato denominado “*Suministro y la Instalación de Cámaras y Software de Gestión y Procesado OCR para la identificación de matrículas y el control del acceso de vehículos en el municipio de Alcalá de Henares*”.

Tercero. - La tramitación del expediente de contratación se encuentra suspendida en virtud del Acuerdo de MMCC 057/2026 de 26 de marzo, sobre adopción de medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - El recurso especial se interpuso en tiempo y forma, pues los pliegos fueron publicados el 26 de febrero de 2026, e interpuesto el recurso el día 19 de marzo, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

Tercero. - Fondo del asunto.

Como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho de esta resolución, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 27 de marzo de 2026, se ha desistido y por lo tanto anulado la convocatoria de la presente licitación y los pliegos que la regían, toda vez que el procedimiento de adjudicación adolece de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Este Tribunal ha comprobado en la Plataforma de Contratación del Sector Público que en fecha 31 de marzo de 2026, con envío al DOUE el 30 de marzo de 2026, se ha

publicado el desistimiento acordado.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) es aplicable al presente recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LCSP, y prevé entre las normas generales de actuación, la obligación de resolver en todo caso, determinando en su artículo 21.1 que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”*.

Por ello, anulada la presente licitación, el recurso ha quedado sin objeto.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

Primero. - Declarar concluso el procedimiento, al haber desaparecido el objeto que motivó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación del contrato denominado *“Contrato mixto del suministro y la instalación de cámaras y software de gestión y procesado ocr para la identificación de matrículas y el control del acceso de vehículos en el municipio de Alcalá de Henares”*, expediente nº 6762 BIS, licitado por ese Ayuntamiento, al haberse anulado la convocatoria de la presente licitación.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación acordada por

la Resolución N.º MMCC 057/2026 sobre medidas provisionales adoptado por este Tribunal el 26 de marzo de 2026.

Tercero. – Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL